



Resolución Directoral

R.D. N° 2468 -2018-MTC/28

Lima, 24 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-065839-2018 del 8 de marzo de 2018, sobre renovación de la autorización otorgada al señor LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID mediante Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03 del 11 de marzo de 2008, notificada el 14 de marzo del mismo año, se otorgó autorización al señor LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID, por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad, con vigencia al 14 de marzo de 2018;

Que, con escrito de Visto, el señor LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, el señor LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID, ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para continuar prestando el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF, para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Huamachuco;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima e.r.p. a 1 KW., de acuerdo a la máxima e.r.p. permitida en el Plan de Canalización de la localidad de Huamachuco. Asimismo, corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor a 0.3 KW. de Video y a 0.03 KW. de Audio; toda vez que, la estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 0.3 KW. en Video y 0.03 KW. en audio;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° **4357** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada al señor **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID** mediante Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad; cuya vigencia vencerá el 14 de marzo de 2028; y, ii) adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora;

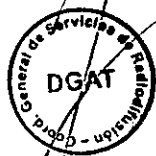
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID** mediante Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 14 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) de la estación perteneciente al señor **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID**, cuya autorización le fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 200-2008-MTC/03, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 0.3 KW.
AUDIO: 0.03 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 1 KW.

ARTÍCULO 7.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 9.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

